

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año: 47 pesetas
Seis meses: 25
Tres: 13

Ejemplar: 0,50 Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año: 50 pesetas
Seis meses: 26
Tres: 14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con fechas 14 y 20 del pasado mes de agosto he tenido a bien declarar vedados de caza, con carácter provisional, los términos municipales de San Pedro Samuel, Lodoso y Pedrosa de Río-Urbel, a favor de D. Tomás Rodríguez López, domiciliado en Burgos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 3 de septiembre de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en el término municipal de Mecerreyes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 28 de agosto de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villanueva de Gumiel, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se

declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 28 de agosto de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

De interés para los reservistas de productos alimenticios para transformaciones industriales y consumo de boca

La Circular 659 de la Comisaría General, en su artículo 22, dispone que las instancias y documentación que debe acompañarles, con el fin de solicitar la adjudicación de las reservas que al amparo de la misma, hayan sido concedidas para la campaña 1948-49, deberán ser presentadas ante las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes después del día 1.º del próximo mes de octubre.

No obstante, con objeto de dar mayor rapidez a la tramitación de estos expedientes, y por lo que a legumbres se refiere, quedan autorizadas las Delegaciones Provinciales para admitir las solicitudes y documentaciones expuestas, a partir del día 15 de septiembre, con el fin de enviarlas con toda urgencia a la Comisaría General.

Burgos 3 de septiembre de 1948.
=El Gobernador civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

EDICTOS

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador civil y Presidente de esta Junta provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la fundación benéfica instituida para dotar huérfanas por D. Rodrigo de Mendoza, y, en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas o entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en el plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial, para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los señores Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus localidades respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 27 de agosto de 1948.

De orden de S. E.: El Secretario Administrador, Felipe Marcos Nieto

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial de Beneficencia,

Hago saber: Que se encuentra en trámite de investigación de bienes la Fundación benéfica «Para Dotar Doncellas», instituida en esta capital por D. Francisco Pesquera, y, en su consecuencia, por medio del presente se llama a cuantas personas o entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial, para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los señores Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio acostumbrado de sus respectivas localidades.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 31 de agosto de 1948.

De orden de S. E.: El Secretario Administrador, Felipe Marcos Nieto

D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda, Gobernador civil y Presidente de esta Junta,

Hago saber: Que se encuentra en trámites de investigación de bienes la Fundación benéfica instituida para dotar huérfanas por D. Juan Luis de Peñaranda, y en su consecuencia por medio del presente se llama a cuantas personas o entidades conozcan y puedan aportar algún dato o antecedente sobre la existencia de la Fundación y sus bienes propios, a fin de que en un plazo de quince días se personen en la Secretaría de esta Junta Provincial para informar verbalmente o aportar los documentos en que consten los datos que se interesan.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia deberán exponer al público el presente edicto en el sitio de costumbre de sus localidades respectivas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 31 de agosto de 1948.

De orden de S. E.: El Secretario Administrador, Felipe Marcos Nieto.

Delegación de Hacienda

Desde la publicación del presente anuncio, y por término de treinta días, he dispuesto quede abierto en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación el pago a los Ayuntamientos de esta provincia de los siguientes conceptos:

10 por 100 de las cuotas de rústica del primer trimestre de 1948.

Recargos municipales de industrial de id. id.

Id. id. industrial, patentes B y C de id. id.

Id. id. Alumbrado de id. id.

Id. id. Utilidades de id. id.

Id. id. Consumos de Lujo, de id. id.

Id. id. Paro Obrero de id. id.

Fondo de Compensación del segundo trimestre de 1948.

Estos créditos pueden hacerlos efectivos los Ayuntamientos por medio de los apoderados que con anterioridad a esta fecha estuvieran designados para realizar toda clase de cobros; los Alcaldes de aquéllos que no tuvieran apoderado desig-

nado o los individuos que sean designados por acuerdo en sesión ratificada, debiendo éstos presentarse provistos del correspondiente certificado del acuerdo.

Si dentro del plazo señalado no se hicieran efectivos estos créditos serán reintegrados al Tesoro.

Burgos 31 de agosto de 1948.—El Delegado de Hacienda, Basilides Marcos.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Manuel Mateos Santamaría, accidentalmente Jefe de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el sumario que instruyó con el número 398 de este año, por robo de una yegua de cuatro años, patialzada de las cuatro extremidades, herrada de las manos, con una estrella en la frente y que atiende por «Lucera», ocurrido en la noche del 28 al 29 del actual, al vecino del barrio de San Pedro de la Fuente, Máximo Ruiz Alonso, acordé publicar el presente, interesando de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen activas gestiones encaminadas para la búsqueda y ocupación de dicho semoviente y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, y, caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos a 31 de agosto de 1948.—El Jefe de Instrucción accidental, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Mariano Manso.

Requisitorias

Escando Arauzo, Francisco, hijo de Francisco y Teodora, natural de Bilbao, de estado soltero, de 21 años de edad, color de las pupilas azules, cabello castaño, cara regular, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba poca, estatura 1'655 metros, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por insulto y agresión a superior, comparecerá en el término de diez días ante el Comandante D. Hilario Tejada López, Juez instructor del Juzgado Militar Evidencial número 2 de Bilbao, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Bilbao 26 de agosto de 1948.—El Comandante Juez instructor, Hilario Tejada.

Martín Serrano (Victoriano), (a) «El Cabezota», hijo de Anastasio y de Eugenia, natural de Burgos, de 23 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1'635 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, frente ancha, nariz recta, boca regular, barba poca, estado soltero, oficio albañil, domiciliado últimamente en Burgos, calle de la Puebla, número 35, y sujeto a expediente por peseción; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña, «Galicia», número 10, D. Silverio Fernández Lamas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca 28 de agosto de 1948.—El Teniente Juez instructor, Silverio Fernández.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 2.848

Grupo 1.º—Apartado B)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Galo Mateos Vistabella, en solicitud de autorización para ampliar su industria de taller mecánico, sita en Aranda de Duero,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y de las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Galo Mateos Vistabella, para efectuar la ampliación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas a continuación.

3.ª El plazo de puesta en marcha, de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 30 de agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

**

Datos relativos a la industria.

Emplazamiento, Aranda de Duero (Carretera Valladolid).

Concesionario, Galo Mateos Vistabella, Talleres Mecánicos Mateos Aranda de Duero (Carretera Valladolid, 3).

Capital total, 90.000 pesetas; capital en la ampliación, 34.000 pesetas.

Potencia, total 3-1/4 HP.; naturaleza eléctrica; de la ampliación 1-1/4 HP.; naturaleza id.

Personal, obreros varones, de 3 a 5; Administrativos, 1.

Ampliación: Un torno de 1'5 m. con motor de 1 HP.; un cargador de baterías; una rectificadora de válvulas con motor de 1/4 HP.; una soldadura eléctrica.—Instalación anterior: Un motor eléctrico de 2 HP.; un torno; un cepillo; dos máquinas de taladrar; una máquina de aserrar; dos piedras de esmeril; una soldadura autógena.

Reparación de máquinas y motores en general.

Nota.—Los datos expuestos son los declarados por el interesado, pero no deben ser tomados como base para la fijación de cupos y otros efectos, los que se acreditarán mediante la certificación oportuna en cada caso.

Expediente número 2.867.

Grupo 1.º—Apartado A

Cumplidos los trámites reglamentarios, en el expediente promovido por la Comunidad de Vecinos del pueblo de Garganchón, de esta provincia, en solicitud de autorización de la línea que suministra fluido a aquella localidad, a fin de legalizar debidamente su instalación;

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le están concedidas según la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939, e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a la Comunidad de Vecinos del pueblo de Garganchón, en esta provincia, la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica, que suministra fluido a la localidad, por medio de una pequeña Central; Potencia 3'4 KV., utilizando una turbina «Francis».

Esta autorización se concede con arreglo a las condiciones generales señaladas en la O. M. antes citada, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el B. O. de la provincia.

2.ª Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por el pueblo de Garganchón, se cumplen las condiciones generales fijadas en los Reglamentos que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construida la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias ex-

puestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

3.ª Una vez terminadas las instalaciones a que la presente autorización se refiere, y con anterioridad a su utilización, queda obligado el peticionario a solicitar de esta Delegación la prestación del suministro de energía eléctrica, quien autorizará éste o lo aplazará de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Burgos 31 de agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Ayuntamiento de Burgos

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión del día 3 del mes actual, aprobó un expediente de habilitación y suplementos de créditos, número 2, por pesetas 387.483'01 en total, que se nutrirá mediante transferencia, todo ello referido a consignaciones del presupuesto ordinario de 1948.

El citado expediente queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, en las oficinas de la Intervención de fondos municipales, y en las horas de despacho, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946 y demás aplicables del Reglamento de Hacienda municipal.

Burgos 4 de septiembre de 1948.—El Alcalde Presidente, Carlos Quintana.

Anuncios Particulares



CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes, Lerma, Briviesca y Quincoces de Yuso.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1947	118.864.895'44
En 30 de junio de 1948	130.007.251'41 pesetas